

**AVISO No. 326**

31 DE MAYO DE 2023

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ ELENA GUTIERREZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2616 del 23 de Mayo de 2023**

Persona a notificar: **LUZ ELENA GUTIERREZ**

Dirección de notificación: **GUADUALES DE LA VILLA MZ 7 CS 7**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**  
Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 31 DE MAYO DE 2023

Señor (a):

**LUZ ELENA GUTIERREZ**

Dirección de notificación: **GUADUALES DE LA VILLA MZ 7 CS 7**

Matricula No. **93399**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 326 –RESOLUCION PQRDS 2616 del 23 de Mayo de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 326** – RESOLUCION PQRDS 2616 del 23 de Mayo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 2616**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO No. 2023PQR971070**  
**MATRICULA 93399**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, la señora **LUZ ELENA GUTIERREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No.2023PQR971070, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **GUADUALES DE LA VILLA MZ 7 CS 7**, identificado con **Matrícula 93399**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **GUADUALES DE LA VILLA MZ 7 CS 7**, identificado con **Matrícula 93399**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a su solicitud se procedió a realizar visita de verificación al predio la cual se llevó a cabo el día 12 de Mayo de 2023 y se encontró lo siguiente:

“LEC 4966. SERIE 7665. PREDIO SOLO.”

4. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen *más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
5. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 93399**.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5075	4958	4943	15	-1	NORMAL	28/04/2023
5056	4943	4932	11	-1	NORMAL	29/03/2023
5037	4932	4917	15	-1	NORMAL	27/02/2023
5018	4917	4902	15	-1	NORMAL	27/01/2023
4999	4902	4890	12	-1	NORMAL	27/12/2022

6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.



7. Que, el promedio de consumo por persona es de 5m<sup>3</sup> – 6m<sup>3</sup>, el usuario informa que en el predio habitan 3 personas, es decir un consumo promedio de 18m<sup>3</sup>. **Matrícula 93399.**
8. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las Facturas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 93399.**
9. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 93399.**
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor(a) **LUZ ELENA GUTIERREZ**, en el sentido de reliquidar las Facturas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 93399.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria señora **LUZ ELENA GUTIERREZ**, que el promedio de consumo por persona es de 5m<sup>3</sup> – 6m<sup>3</sup>, el usuario informa que en el predio habitan 3 personas, es decir un consumo promedio de 18m<sup>3</sup>. **Matrícula 93399.**

**ARTICULO TERCERO:** Recomendar a los usuarios del servicio, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 93399.**

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al peticionario, señor(a) **LUZ ELENA GUTIERREZ**, de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas

que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de Dos Mil veintitrés (2023)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

